

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y la
afectación del debido proceso del imputado

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Flores Pozo Carlos Alfredo

<https://orcid.org/0009-0001-4978-0605>

ASESOR

Dra. Granda Yovera, Pamela

<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima-Perú, 2025

Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y la afectación del debido proceso del imputado

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega	3%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	3%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.ucv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.upla.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.upao.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco	<1%
	Trabajo del estudiante	
8	Submitted to Universidad Continental	<1%
	Trabajo del estudiante	
9	Submitted to Universidad Católica San Pablo	<1%
	Trabajo del estudiante	
10	Submitted to Universidad Peruana Los Andes	<1%
	Trabajo del estudiante	
11	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	

DEDICATORIA

A mis padres, por ser mi ejemplo de perseverancia y amor incondicional, por sus sacrificios y por brindarme siempre su apoyo en cada paso de mi formación académica. A mis hermanos, por su compañía y aliento en los momentos más difíciles. A mi esposa e hijos, por su cariño y palabras de aliento, han sido mi motor para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero expresar mi más sincero agradecimiento al Poder Judicial, mi institución laboral, por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente y por apoyarme en este proceso de formación académica. El conocimiento y las experiencias adquiridas en mi trabajo han sido fundamentales para el desarrollo de esta investigación.

A mi profesora y asesora, quien con su dedicación y sabiduría guio en cada etapa de este proyecto, agradezco profundamente por su paciencia, enseñanzas y valiosos aportes que enriquecieron este trabajo.

A mi familia, por ser mi soporte incondicional en todo momento, por su comprensión y aliento durante los momentos desafiantes de este camino. Sin su apoyo, este logro no habría sido posible.

Finalmente, a todas las personas que, de una u otra forma, contribuyeron a la realización de este trabajo, mi más profundo agradecimiento. Este logro es también el resultado de su apoyo y confianza.

RESUMEN

La presente investigación analiza la tensión entre las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y la afectación del debido proceso del imputado en el Perú. A través de un enfoque cualitativo y documental, se examina cómo las medidas de protección, establecidas en la Ley N° 30364, pueden vulnerar derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. El estudio se centra en la aplicación de estas medidas, que, aunque buscan proteger a las víctimas de violencia de género, en ocasiones se implementan sin una evaluación rigurosa de las pruebas, limitando la participación del imputado en el proceso. Se identifican desafíos en la implementación de estas medidas, como la falta de proporcionalidad y la percepción de arbitrariedad, lo que afecta la legitimidad del sistema judicial. La investigación propone recomendaciones para mejorar la aplicación de las medidas de protección, garantizando un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los derechos del imputado. Entre las propuestas se incluyen la implementación de protocolos de evaluación de riesgo, la capacitación de operadores de justicia en enfoque de género y debido proceso, y la revisión legislativa para incluir salvaguardas procesales. El estudio concluye que es posible proteger a las víctimas sin comprometer los derechos fundamentales del imputado, fortaleciendo así la confianza en el sistema de justicia peruano.

Palabras clave: Medidas de protección, debido proceso, violencia contra la mujer, presunción de inocencia, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This research examines the tension between protective measures in cases of violence against women and the impact on the due process rights of the accused in Peru. Through a qualitative and documentary approach, the study analyzes how protective measures, established under Law No. 30364, may infringe on fundamental rights such as the presumption of innocence and the right to defense. The focus is on the application of these measures, which, while aimed at protecting victims of gender-based violence, are sometimes implemented without rigorous evidence evaluation, limiting the accused's participation in the process. Challenges in the implementation of these measures are identified, including issues of proportionality and perceptions of arbitrariness, which undermine the legitimacy of the judicial system. The research proposes recommendations to improve the application of protective measures, ensuring a balance between victim protection and the rights of the accused. These proposals include the implementation of risk assessment protocols, training for judicial operators on gender perspective and due process, and legislative reforms to include procedural safeguards. The study concludes that it is possible to protect victims without compromising the fundamental rights of the accused, thereby strengthening trust in the Peruvian justice system.

Keywords: Protective measures, due process, violence against women, presumption of innocence, fundamental rights.

ÍNDICE GENERAL DEDICATORIA.	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE GENERAL	vi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	4
MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACION	4
1.1 Marco histórico	4
1.2 Bases teóricas.....	6
1.3 Marco legal	38
1.4 Antecedentes del estudio.....	42
1.5 Marco conceptual.....	45
CAPITULO II	49
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	49
2.1 Descripción de la realidad problemática	49
2.2 Formulación del problema general y específicos	51
2.3 Objetivo general y específicos	51
CAPITULO III.....	53
JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION	53
3.1 Justificación e importancia del estudio.....	53
3.2 Delimitación del estudio	54
CAPITULO IV:.....	55
FORMULACION DEL DISEÑO.....	55

4.1 Diseño esquemático	55
4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño	56
CAPITULO V:	58
PRUEBA DE DISEÑO	58
5.1 Aplicación de la propuesta de solución	58
CONCLUSIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer constituye un problema de gran relevancia social y jurídica en el Perú y a nivel mundial. Su persistencia ha motivado la creación de marcos normativos que buscan garantizar la protección de las víctimas mediante la adopción de medidas urgentes. En este contexto, la Ley N.º 30364 establece mecanismos de protección inmediata para prevenir actos de violencia y salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas. Sin embargo, la implementación de estas medidas ha generado debates sobre su posible afectación al derecho fundamental al debido proceso del imputado, especialmente en lo relacionado con la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

El problema central de esta investigación radica en la aparente tensión entre la protección inmediata de las víctimas y las garantías procesales del imputado en los procesos de violencia contra la mujer. En muchos casos, las medidas de protección se dictan con base en la sola declaración de la víctima, sin que el imputado tenga la oportunidad de presentar pruebas o ejercer su defensa de manera previa. Esta situación ha generado cuestionamientos sobre la proporcionalidad y razonabilidad de dichas disposiciones, así como su compatibilidad con los principios constitucionales del derecho penal y procesal.

En este contexto, surge la pregunta central de la investigación: ¿En qué medida se vulnera el derecho del debido proceso del imputado cuando se dictan las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en el Perú? Para responder a esta interrogante, se han formulado preguntas específicas, como: ¿Cuáles son las manifestaciones del debido proceso en la Constitución Política del Perú vigente y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional?, ¿Cuál es el objeto y tipos de medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres en el Derecho Peruano?, y ¿Cuál es el

procedimiento para solicitar una medida de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el ordenamiento jurídico peruano?.

El **objetivo general** de esta investigación es **analizar de qué manera se vulnera el derecho al debido proceso del imputado cuando se dictan medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en el Perú**. Para ello, se han establecido los siguientes **objetivos específicos**: (i) examinar las manifestaciones del debido proceso en la Constitución Política del Perú y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; (ii) identificar los tipos de medidas de protección previstas en la legislación peruana y sus alcances; y (iii) analizar el procedimiento de solicitud y otorgamiento de estas medidas, evaluando su impacto en los derechos del imputado.

Desde un punto de vista **teórico**, este estudio contribuirá al debate académico y jurídico sobre la compatibilidad entre las medidas de protección y el debido proceso. Desde una perspectiva **práctica**, la investigación permitirá identificar los desafíos en la implementación de estas medidas y proponer soluciones que equilibren la protección de las víctimas con el respeto a los derechos fundamentales del imputado. Finalmente, en el ámbito **social**, el estudio busca fortalecer la confianza en el sistema de justicia mediante el diseño de mecanismos normativos y procesales que garanticen tanto la seguridad de las víctimas como la equidad en los procedimientos judiciales.

En cuanto a la **metodología utilizada**, la investigación es de tipo **básica**, ya que tiene como objetivo ampliar los conocimientos sobre la problemática estudiada. Su diseño es **descriptivo y es una investigación no experimental**, con un enfoque **cualitativo**, basado en el análisis de doctrina jurídica, legislación nacional e internacional y jurisprudencia relevante. Se emplearán técnicas de **análisis documental y revisión de casos**, con el fin de evaluar el impacto de las medidas de protección en el derecho al debido proceso.

La estructura de la presente investigación se desarrolla en cinco capítulos. **El Capítulo I** expone el **marco teórico**, abordando la evolución normativa de la violencia de género, el desarrollo del debido proceso y la regulación de las medidas de protección en la Ley N.º 30364. **El Capítulo II** plantea la **problemática central**, formulando las preguntas de investigación y estableciendo los objetivos del estudio. **El Capítulo III** justifica la importancia de la investigación en el ámbito jurídico y social. **El Capítulo IV** detalla la **metodología** empleada, y **el Capítulo V** presenta los **hallazgos, conclusiones y recomendaciones** para mejorar la aplicación de las medidas de protección sin vulnerar los derechos fundamentales del imputado. A través de este análisis, se busca generar aportes significativos para la mejora del sistema de justicia peruano, proponiendo estrategias que permitan una implementación más equitativa de las medidas de protección y garantizando el respeto a los derechos de todas las partes involucradas en los procesos de violencia contra la mujer.

CAPÍTULO I:

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco histórico

El problema de investigación relacionado con las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer no es un fenómeno reciente. Se encuentra enmarcado dentro de una evolución histórica que refleja cambios en las dinámicas sociales, jurídicas y culturales. Este análisis retrospectivo identifica las fases más relevantes, los momentos de quiebre y recomposición, y cómo estos han moldeado la problemática actual.

Históricamente, la violencia contra la mujer fue vista como un asunto privado, influenciado por normas culturales que perpetuaban la subordinación de las mujeres en la sociedad. Las leyes no contemplaban medidas específicas para protegerlas, y la respuesta estatal se limitaba a sanciones genéricas que, en muchos casos, ignoraban las particularidades de la violencia de género.

Sin embargo, en situaciones de violencia contra la mujer, la necesidad de actuar con rapidez para proteger a las víctimas ha generado tensiones con principios básicos como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. El concepto de debido proceso ha sido reconocido desde tiempos antiguos como una garantía fundamental en los sistemas judiciales.

Durante su etapa inicial, el problema permaneció invisibilizado. Hasta mediados del siglo XX, la violencia hacia las mujeres era subestimada e, incluso, aceptada como algo común en diversas sociedades. En el caso del Perú, las leyes no identificaban la violencia de género como un asunto particularmente relevante, y la defensa de los derechos de las mujeres dependía principalmente del papel que desempeñaba la familia como entidad social.

Por otro lado, la percepción cultural justificaba conductas violentas dentro del hogar, y las mujeres enfrentaban barreras estructurales para acceder a la justicia.

En cuanto al debido proceso, este principio estaba diseñado para proteger los derechos de los imputados en un contexto judicial general, pero no se contemplaban escenarios donde existiera un conflicto entre la seguridad de la víctima y las garantías procesales del presunto agresor.

En su segunda fase, entre los años 1980 y 1990 se empezó a visualizar el problema, durante este periodo, los movimientos feministas y el reconocimiento de los derechos humanos comenzaron a poner en el centro del debate la violencia contra las mujeres como una problemática estructural.

En el ámbito internacional, en 1994, la **Convención de Belem do Pará** marcó un hito al establecer que la violencia contra la mujer era una violación de derechos humanos y un problema de salud pública. Esto obligó a los Estados firmantes, incluido el Perú, a desarrollar medidas de protección específicas.

En nuestro país, la **Ley N° 26260 (1993)** fue una de las primeras normativas que abordó la violencia familiar, aunque constituyó un avance, tenía limitaciones, como la falta de medidas inmediatas para proteger a las víctimas y la ausencia de procedimientos claros para respetar los derechos del imputado.

Finalmente, en su tercera fase se produjo la consolidación del problema y tensiones actuales (siglo XXI), con la promulgación de leyes más específicas, como la **Ley N° 30364 (2015)**, se logró un avance significativo al garantizar medidas inmediatas para proteger a las víctimas, como órdenes de alejamiento y desalojos temporales. Sin embargo, este marco normativo también generó tensiones en el ámbito del debido proceso, pues las medidas de protección, por su carácter urgente, suelen dictarse basándose únicamente en la declaración

de la víctima, sin que el imputado tenga la oportunidad de ejercer plenamente su derecho a

la defensa. Por otro lado, en algunos casos, estas disposiciones han sido cuestionadas por carecer de proporcionalidad, afectando principios como la presunción de inocencia.

De igual manera, se observan fallas estructurales que empeoran la situación, tales como: la acumulación excesiva de casos, la carencia de recursos dentro del sistema judicial y la formación inadecuada en perspectiva de género por parte de los operadores de justicia. Estas limitaciones intensifican los conflictos entre garantizar la protección de las víctimas y salvaguardar los derechos del acusado.

En la actualidad, el Perú enfrenta un momento crucial para abordar este problema. Si bien las medidas de protección son reconocidas como herramientas indispensables, la implementación de estas enfrenta retos: por un lado, se evidencia una percepción de arbitrariedad, pues la rapidez con que se emiten las medidas genera la percepción de que el sistema prioriza la seguridad de las víctimas a costa de los derechos del imputado. Por otro lado, existe una falta de legitimidad del sistema judicial, pues éstas tensiones afectan la confianza en las decisiones judiciales y subrayan la necesidad de ajustes normativos y procedimentales.

1.2 Bases Teóricas

Las bases teóricas representan el pilar fundamental de esta investigación, ya que facilitan un examen detallado y estructurado de las teorías, conceptos y enfoques vinculados con el problema en estudio. En este contexto, se analiza la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer y su impacto en el derecho al debido proceso del imputado. Este marco teórico brinda los fundamentos conceptuales indispensables para interpretar y evaluar las variables involucradas en la investigación.

1.2.1. Sobre la violencia contra la mujer:

En la época del Derecho Romano, la posición de la mujer en la sociedad estaba determinada por su estatus social y su relación con los hombres de su familia. Eran vistas como un grupo con derechos limitados y dependientes de sus tutores varones. Las mujeres solteras estaban bajo la autoridad de sus padres, mientras que las casadas pasaban a depender de sus esposos, sin acceso a derechos políticos. Durante la República Romana, especialmente en las clases altas, los matrimonios se concertaban con fines económicos. En la práctica, las mujeres carecían de autonomía y estaban sujetas al control del pater familias, quien tenía potestad sobre sus bienes e incluso sobre su vida en casos de infidelidad. En este contexto, su rol se limitaba a la vida doméstica y el cuidado del esposo e hijos. Además, la figura del esposo como propietario de su esposa, hijas y sirvientes era una concepción aceptada en la sociedad romana. La mujer no era reconocida como un sujeto de derecho, sino que su existencia se encontraba supeditada a la autoridad de los varones en su familia.

De manera similar, en la Edad Media, el sistema jurídico anglosajón reflejaba una marcada desigualdad de género. Los hombres ostentaban el control absoluto sobre el patrimonio, mientras que las mujeres no tenían derechos sobre sus bienes y, en algunos casos, eran tratadas como propiedad, especialmente en situaciones de captura o esclavitud. No fue hasta el siglo XVII cuando estas ideas fueron puestas en duda y se empezaron a condenar las expresiones más extremas de violencia, incluyendo aquellas ocurridas fuera del hogar. Sin embargo, a pesar de ciertos avances, la discriminación persistió hasta el siglo XIX, relegando a las mujeres a roles subordinados dentro de la sociedad.

En el Perú actual, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema estructural. Muchas prácticas violentas continúan siendo normalizadas o ignoradas en

distintos sectores de la sociedad. Diversas investigaciones han analizado las causas y consecuencias de la violencia de género, con el fin de comprender y combatir este fenómeno. Crisóstomo (2016) señala que los estudios en el país han documentado los testimonios de las víctimas y el impacto que la violencia tiene en sus vidas. Estos análisis han sido clave para actualizar la normativa legal en defensa de los derechos de las mujeres. Un avance significativo fue la promulgación de la Ley N° 26260, conocida como la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, que representó un paso importante en la lucha contra la violencia de género en el Perú. Dicha legislación contemplaba casos de violencia sexual dentro del matrimonio, la convivencia y el ámbito familiar, sin distinción de relaciones contractuales o laborales. También protegía a las víctimas en situaciones donde existían hijos en común, independientemente de la convivencia con el agresor al momento del hecho violento.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (1988), la violencia familiar se define como cualquier acción u omisión dentro del entorno familiar que, mediante el abuso de poder, afecte la integridad física, psicológica o emocional de un integrante del hogar. Basándose en estos criterios, se establecieron las primeras medidas de protección, las cuales, aunque necesarias, no alcanzaban el nivel de cobertura que proporciona la actual Ley N° 30364. Con el paso del tiempo, la legislación se ha fortalecido para enfrentar nuevas formas de violencia y actualizar los mecanismos de sanción y prevención.

Ramos (2011) destaca la relevancia de las medidas de protección como un medio para resguardar la dignidad de las víctimas. Estas herramientas permiten una respuesta inmediata frente a situaciones de riesgo, a diferencia de los largos procesos judiciales. La implementación de la Ley N° 30364 ha permitido la creación de

mecanismos más efectivos dentro del ámbito judicial. Si bien estos procedimientos de urgencia han sido fundamentales para la protección de las víctimas, la normativa ha evolucionado para incorporar principios tanto del derecho civil como del penal, adaptándose a las exigencias contemporáneas.

Por otro lado, el derecho a la presunción de inocencia ha sufrido transformaciones importantes a lo largo de la historia. En el Derecho Romano, este principio no se mencionaba explícitamente, aunque su esencia podía identificarse en la premisa de que "no hay derecho sin acción ni acción sin derecho" (Montero, 2000). En cambio, en el sistema anglosajón, la presunción de inocencia fue reconocida de manera más clara, asegurando que los acusados tuvieran conocimiento de los cargos en su contra y la oportunidad de defenderse con asesoramiento legal. Con el tiempo, este derecho se consolidó como un principio fundamental para garantizar procesos justos, protegiendo a los acusados hasta que su culpabilidad fuese demostrada. En el ámbito internacional, eventos históricos como los juicios de Núremberg reforzaron la importancia de la presunción de inocencia, enfatizando la necesidad de pruebas sólidas y el derecho a la defensa como pilares esenciales de un juicio justo.

1.2.2. Teorías sobre la violencia contra la mujer

El fenómeno de la violencia contra la mujer ha sido analizado desde múltiples enfoques teóricos, cada uno de los cuales busca comprender sus causas, su evolución y las estrategias más adecuadas para su prevención y eliminación. Estas perspectivas han abordado el problema desde diferentes disciplinas, considerando factores socioculturales, psicológicos, históricos y jurídicos. A través de estos estudios, se han identificado patrones estructurales que perpetúan la violencia de género y se han

desarrollado propuestas para mitigar sus efectos, promoviendo tanto cambios normativos como acciones de sensibilización social.

Teoría del Patriarcado

Esta perspectiva teórica sostiene que la violencia contra la mujer tiene sus raíces en un sistema social dominado por el patriarcado, el cual refuerza la desigualdad y la subordinación femenina en relación con los hombres. Kate Millett (1970), en su obra *Política Sexual*, argumenta que estas estructuras patriarcales perpetúan el poder masculino y emplean la violencia como una herramienta de control sobre las mujeres, normalizando y legitimando dicha conducta dentro de este esquema de dominación.

➤ Teoría del aprendizaje social

Según esta teoría, la violencia es un comportamiento aprendido dentro de contextos familiares y sociales. Los individuos expuestos a violencia en su niñez tienden a reproducir estas conductas.

Bandura (1977), en *Teoría del Aprendizaje Social*, plantea que las conductas violentas se aprenden por observación y refuerzo.

➤ Teoría de los derechos humanos

La violencia ejercida contra la mujer constituye una vulneración persistente de los derechos humanos, lo que demanda una intervención decidida por parte del Estado y la aplicación de normativas efectivas para su prevención y erradicación. En este sentido, Donnelly (2003), en su obra *Universal Human Rights*, destaca la responsabilidad de los Estados en la protección de los grupos en situación de

Las medidas de protección son resoluciones legales establecidas por una autoridad competente con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las personas afectadas por la violencia. Estas acciones comprenden restricciones como la orden de alejamiento, la prohibición de contacto y el desalojo temporal del agresor, entre otras.

De acuerdo con la Ley N° 30364, estos mecanismos tienen un carácter preventivo y de respuesta inmediata, diseñados para impedir la ocurrencia de nuevos episodios de violencia y garantizar el bienestar físico, emocional y patrimonial de las víctimas.

En el marco de la violencia de género, las medidas de protección desempeñan un rol esencial al proporcionar un resguardo oportuno y evitar la persistencia de situaciones de riesgo para las mujeres.

Arias (2012) enfatiza que estas disposiciones deben ser implementadas de manera rápida y efectiva, ya que su finalidad es detener la agresión y prevenir su repetición, lo que exige un procedimiento ágil y eficiente en su ejecución.

1.2.4. Procedimiento especial para el otorgamiento de medidas de protección en la Ley N° 30364

La Ley N° 30364 establece un conjunto de procedimientos específicos orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado, dirigida contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. No obstante, la definición de este último concepto ha sido motivo de debate en algunos sectores doctrinales. El propósito fundamental de esta normativa es brindar protección a las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo la implementación de estrategias, políticas y

mecanismos destinados a la prevención, atención integral, protección de las víctimas y reparación del daño, además de regular la investigación y sanción de los responsables de estos actos violentos.

El sustento de esta legislación radica no solo en la necesidad de atender una problemática social vigente en el país, sino también en los compromisos asumidos a nivel internacional, particularmente en la Convención de Belém do Pará, a la cual Perú está suscrito. En este sentido, la ley establece que los programas penitenciarios deben incluir enfoques específicos para prevenir la violencia contra las mujeres y el grupo familiar. Asimismo, las personas condenadas por delitos de violencia de género tienen la obligación de participar en programas de reeducación multidisciplinarios, diseñados para facilitar su proceso de reinserción en la sociedad.

Dentro del marco normativo de la Ley N° 30364, se establecen las definiciones de violencia familiar y violencia de género. La violencia familiar se entiende como cualquier acción que cause daño, sufrimiento o incluso la muerte de un integrante de la familia, ya sea de carácter físico, sexual o psicológico. Por otro lado, la violencia de género abarca actos de violencia ejercidos o permitidos por agentes del Estado, sin importar el contexto en el que ocurran.

Tipos de violencia contemplados en la Ley N° 30364

La normativa identifica y sanciona diversas formas de violencia, entre las que se encuentran:

- **Violencia física:** Consiste en cualquier agresión que comprometa la integridad corporal de la víctima (Álvarez, 2016).

- **Violencia psicológica:** Se refiere a cualquier acto que altere el estado emocional, las capacidades cognitivas o la estabilidad mental de una persona como consecuencia de la violencia ejercida en su contra (Castillo, 2015).
- **Violencia sexual:** Engloba cualquier acción de índole sexual llevada a cabo sin el consentimiento de la víctima o mediante coacción o intimidación (Romero, 2015).
- **Violencia económica o patrimonial:** Incluye aquellas conductas que afectan los bienes o recursos económicos de una persona, como la privación de medios para cubrir necesidades básicas, la destrucción de herramientas de trabajo, el control injustificado de ingresos o la inequidad salarial en funciones equivalentes (Ramos, 2017).

1.2.5. Medidas de protección en la Ley N° 30364

La Ley N° 30364 establece disposiciones específicas para resguardar a las víctimas de violencia de género y violencia familiar. Estas medidas tienen una naturaleza cautelar, es decir, se implementan con carácter preventivo para evitar que el daño se agrave mientras se lleva a cabo el proceso judicial correspondiente. Para garantizar su aplicación efectiva, las autoridades policiales deben mantener un registro georreferenciado de las víctimas que han sido incluidas dentro del sistema de protección. Asimismo, es indispensable contar con un canal de comunicación inmediato que les permita solicitar asistencia o resguardo en caso de una emergencia.

a) Tipos de medidas de protección

La normativa contempla diversas acciones diseñadas para salvaguardar la integridad de las víctimas. Entre las más relevantes, se encuentran:

1. **Desalojo del agresor del domicilio:** Se ordena la salida inmediata del agresor de la vivienda que comparte con la víctima, evitando así nuevos episodios de violencia en el hogar.
2. **Restricción de proximidad:** Se prohíbe al agresor acercarse a la víctima en cualquier circunstancia, estableciendo una distancia mínima que será determinada por el juez.
3. **Limitación de comunicación:** Se impide al agresor contactar a la víctima a través de cualquier medio, ya sea por mensajes, llamadas, redes sociales, correos electrónicos o cualquier otro canal digital o físico.

Además, con el objetivo de garantizar una protección integral, la ley prevé otras medidas complementarias, tales como:

- **Decomiso de armas:** Se confiscan los objetos peligrosos que estén en posesión del agresor.
- **Registro patrimonial:** Se realiza un inventario de los bienes del agresor para prevenir posibles represalias económicas.
- **Medidas adicionales:** Se podrán aplicar otras disposiciones que sean consideradas necesarias para resguardar la seguridad de la víctima y su entorno.

b) Características de las medidas de protección

Según Ramos (2017), las medidas establecidas en la normativa presentan las siguientes particularidades:

1. **Adaptabilidad:** Se ajustan a las necesidades específicas de cada caso y de cada víctima.
2. **Inmediatez:** Deben aplicarse con rapidez para evitar mayores riesgos a la persona afectada.

3. **Temporalidad:** Son provisionales y no generan efectos permanentes, ya que su continuidad dependerá del avance del proceso judicial.
4. **Carácter obligatorio:** Su incumplimiento puede derivar en la intervención del Ministerio Público, tal como lo estipula el artículo 24° de la ley.
5. **Función protectora:** Buscan garantizar el acceso equitativo a la justicia, sin distinción de género o situación socioeconómica.
6. **Intransferibilidad:** Se aplican exclusivamente a la víctima y al agresor involucrado en el caso.
7. **Imposibilidad de renuncia:** La víctima no tiene la facultad de solicitar la revocación de estas medidas; solo el juez puede modificarlas si se considera que las condiciones han cambiado.
8. **Flexibilidad:** Pueden ser ampliadas o modificadas en función de las circunstancias específicas de cada caso.
9. **No definitivas:** Dado su carácter provisional, pueden ser ajustadas en cualquier momento mientras dure el proceso judicial.

1.2.6 Procedimiento para el Otorgamiento de Medidas de Protección

En el marco de la Ley N° 30364, el proceso de concesión de medidas de protección se desarrolla en dos fases fundamentales.

La **primera fase**, denominada **fase de protección o tutela**, tiene como principal objetivo brindar asistencia inmediata a la víctima. En esta etapa, el juez de familia dicta la medida de protección de manera urgente, priorizando la seguridad de la persona afectada. Dado que se trata de un procedimiento de urgencia, la decisión se toma sin que el presunto agresor

intervenga en un primer momento (conocido como *inaudita pars*). No obstante, el imputado conserva su derecho a ejercer su defensa y cuenta con la posibilidad de presentar los recursos legales correspondientes para impugnar la decisión.

En cuanto a la **valoración de pruebas**, la normativa establece que las instituciones públicas de salud, así como otras entidades estatales autorizadas, tienen la obligación de emitir certificados médicos que acrediten las lesiones o afectaciones sufridas por la víctima. Dichos documentos poseen un carácter probatorio dentro del proceso judicial. Asimismo, los informes psicológicos emitidos por los Centros de Emergencia Mujer o por entidades especializadas en el tratamiento de víctimas de violencia son considerados pruebas relevantes en casos de violencia familiar. Estos informes permiten analizar el estado emocional y psicológico de la persona afectada, contribuyendo a la evaluación del impacto de la agresión y a la toma de decisiones en el proceso judicial.

1.2.7. Jurisprudencia relevante

En la resolución emitida en el **Expediente N.º 00196-2016-0-2701-JR-FT-01**, la **Sala Civil de Cusco** enfatiza la naturaleza del procedimiento de concesión de medidas de protección regulado por la **Ley N.º 30364**. En los fundamentos 15 y 16 de la sentencia, se reafirma la potestad de la autoridad competente para dictar medidas de protección en casos de **violencia familiar**, sin que sea un requisito su tipificación en el **Código Penal**.

En lo que respecta a la **vigencia y aplicación normativa**, la sentencia establece que los actos de violencia familiar ocurridos hasta el **23 de noviembre de 2015**, que anteriormente se encontraban bajo el marco de la **Ley N.º 26260**, pero que no fueron

judicializados antes de la entrada en vigencia de la **Ley N.º 30364**, deberán ser tratados conforme a esta última legislación.

Asimismo, si se han otorgado **medidas de protección** y el caso ha sido derivado al fiscal penal o al juez de paz letrado en casos de faltas, pero se determina que los hechos no configuran un delito bajo el **principio de legalidad** establecido en la nueva normativa, el caso será **archivado**. Esto genera cuestionamientos sobre la efectividad de la Ley N.º 30364 para atender situaciones de violencia familiar previas a su promulgación, ya que algunos casos podrían quedar sin una sanción penal adecuada.

1.2.8. Teorías sobre la presunción de inocencia y las medidas de protección en la Ley N.º 30364

a) La presunción de inocencia como derecho fundamental y su posible afectación con las medidas de protección

Raguel (2015) sostiene que la presunción de inocencia está reconocida como un derecho humano esencial en el **Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos**. En particular, el **artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso legal que respete las garantías de defensa. Este principio es un pilar en la protección de los derechos fundamentales y debe ser aplicado de manera consistente en los sistemas jurídicos nacionales.

La **Constitución del Perú**, en su artículo 2, inciso 24, reafirma este derecho al señalar que toda persona será considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario mediante una decisión judicial firme. Esta garantía, conocida como **iuris tantum**, acompaña al acusado desde el inicio del proceso hasta la sentencia definitiva.

Sin embargo, en el contexto de la aplicación de las **medidas de protección**, la presunción de inocencia no siempre es evaluada antes de su otorgamiento. La Ley N° 30364 permite la imposición de estas medidas sin requerir la presencia del denunciado en la audiencia respectiva. Si bien esto busca una respuesta rápida para resguardar a la víctima, plantea interrogantes sobre el **equilibrio entre la protección y el derecho de defensa del imputado**. En este sentido, la jurisprudencia ha determinado que toda sentencia condenatoria debe basarse en pruebas sólidas que descarten cualquier **duda razonable**, asegurando que la presunción de inocencia solo pueda ser desvirtuada mediante una evidencia clara y convincente.

b) Presunción de inocencia y su relación con la protección de los derechos de la mujer

El derecho a la **presunción de inocencia** no solo es una garantía individual, sino también un principio constitucional que busca equilibrar la protección de los derechos de todas las personas involucradas en un proceso legal. Sin embargo, no es un derecho absoluto, ya que el sistema jurídico permite la aplicación de medidas cautelares, como la **detención preventiva**, siempre que estas sean **razonables y proporcionales**.

Calisaya (2017) argumenta que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada con una mínima actividad probatoria, lo que ha generado debates sobre su interacción con la protección de los derechos de las mujeres. En este contexto, la **Ley N° 30364** ha sido diseñada para responder a situaciones de **violencia de género**, asegurando que la imposición de medidas de protección se base en criterios que prioricen la seguridad de las víctimas sin desproteger las garantías procesales del denunciado.

En el ámbito constitucional, el **Tribunal Constitucional Español** ha señalado en la **sentencia N.º 11/1981** que los derechos fundamentales deben garantizarse de manera efectiva, lo que implica que no pueden ser ignorados en ninguna fase del proceso judicial. Siguiendo esta línea,

este derecho se realice con las debidas garantías procesales.

Un elemento clave en este contexto es el derecho de defensa. La Constitución peruana, en su artículo **103**, establece que ningún individuo puede ser sancionado sin haber tenido la oportunidad de presentar sus argumentos. Este principio implica que cualquier persona acusada debe ser informada de los hechos imputados, contar con tiempo suficiente para preparar su defensa y tener acceso a asistencia legal adecuada. La **indefensión**, entendida como la imposibilidad de ejercer una defensa efectiva, está prohibida en todas las etapas del proceso.

c) Relación entre las medidas de protección y el debido proceso

Las **medidas de protección** establecidas en la Ley N° 30364 buscan **resguardar la integridad de las víctimas de violencia**, pero su aplicación puede generar tensiones con la presunción de inocencia y el debido proceso. Estas medidas se otorgan con carácter preventivo y pueden incluir restricciones de contacto, órdenes de alejamiento y retiro del agresor del hogar sin que exista una sentencia condenatoria previa.

A pesar de que estas disposiciones no buscan sancionar al denunciado sino **prevenir riesgos**, su aplicación debe ser revisada bajo criterios de **razonabilidad y proporcionalidad**. La **Sala Civil Permanente de la Corte Suprema**, en la **Casación N.º 3849-2013-LIMA**, ha indicado que el debido proceso es una garantía constitucional que exige que las decisiones judiciales respeten ciertos estándares mínimos, tales como:

- **Derecho a ser informado del proceso de manera oportuna.**
- **Ser juzgado por un juez imparcial.**
- **Tener acceso a pruebas y presentar pruebas de descargo.**

- **Contar con asistencia legal adecuada.**

Por otro lado, la **Sentencia N.º 1941-2002-AA/TC del Tribunal Constitucional** ha establecido que el derecho de defensa se vulnera cuando una persona es sometida a un proceso sin que se le otorgue la posibilidad de presentar sus argumentos. Esta situación puede darse en cualquier fase del procedimiento y debe ser corregida para evitar decisiones arbitrarias.

1.2.9. Teorías Criminógenas de Victimización: Etiología y Victimogénesis

La victimogénesis se encarga de examinar los elementos que incrementan la probabilidad de que ciertos individuos se conviertan en víctimas de hechos delictivos. Este enfoque considera la manera en que las características y conductas de la víctima pueden influir en su exposición al crimen. Dentro del ámbito de la criminología, resulta fundamental identificar los factores que incrementan la vulnerabilidad de determinadas personas o grupos, ya que esto permite comprender mejor las dinámicas que pueden conducir a la comisión de delitos.

Para analizar este fenómeno, se distinguen distintos factores de riesgo que pueden hacer que un individuo sea más propenso a ser víctima. Según Márquez (2011), estos elementos se clasifican en dos grandes grupos: **factores de riesgo y factores de vulnerabilidad.**

Factores de Riesgo

Estos elementos pueden aumentar la probabilidad de que una persona sufra un delito, ya sea porque predisponen, intensifican o facilitan una situación de victimización. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes:

- **Condiciones situacionales:** Hace referencia a la influencia del entorno donde la persona reside, como el vivir en zonas urbanas de alta criminalidad o en comunidades rurales con escasa presencia de seguridad.
- **Factores biológicos:** Incluyen características físicas como el sexo, la edad y otros atributos que pueden influir en el nivel de riesgo.
- **Aspectos biográficos:** Se relacionan con antecedentes personales, como problemas de salud mental o un historial psiquiátrico previo.
- **Factores socioeconómicos:** La situación económica y el nivel de ingresos pueden incidir en la probabilidad de victimización, ya sea por limitaciones en el acceso a la protección o por residir en contextos de alta criminalidad.
- **Capacidad percibida de represalias:** Se refiere a la percepción del agresor sobre la posibilidad de que la víctima pueda defenderse o tomar represalias.
- **Entorno familiar:** Crecer en un ambiente de violencia doméstica, abuso o maltrato puede aumentar la vulnerabilidad a futuras situaciones de violencia.
- **Factores de Vulnerabilidad**

Los factores de vulnerabilidad son aquellos que influyen en el impacto que un delito puede tener sobre una persona, ya sea desde un punto de vista psicológico, social o situacional. Estos factores no solo facilitan la ocurrencia del crimen, sino que también determinan el nivel de afectación que puede experimentar la víctima. Dentro de estos factores se encuentran:

- **Vulnerabilidad generalizada:** Se refiere a características inherentes que hacen que una persona sea más susceptible a sufrir algún tipo de daño o agresión.

- **Factores biológicos:** Elementos como la edad o el género pueden influir en el nivel de exposición al peligro.
- **Características de personalidad:** Rasgos como la impulsividad, la ingenuidad, la inestabilidad emocional, la dependencia o la ansiedad elevada pueden influir en la predisposición a ser víctima de un delito.
- **Factores sociales:** Elementos como la falta de estabilidad económica, condiciones laborales desfavorables, ausencia de redes de apoyo y carencia de habilidades interpersonales pueden incrementar la vulnerabilidad.
- **Historial personal:** Las experiencias previas de victimización, así como haber estado expuesto a contextos de violencia o abusos reiterados, pueden predisponer a una persona a ser víctima nuevamente en el futuro.

Desde una perspectiva práctica, **Ellenberg (2016)** ha abordado la victimogénesis con el propósito de empoderar a las personas, proporcionándoles herramientas que les permitan minimizar los riesgos de victimización. Su análisis abarca los peligros asociados con el entorno laboral, la estructura social y las particularidades antropológicas y psicológicas de los individuos. A través de estos estudios, se busca desarrollar estrategias para reducir la exposición al delito y fortalecer la capacidad de autoprotección de las personas en distintos contextos.

1.2.10. Tipologías victimológicas

La sistematización de los distintos tipos de victimización no solo permite organizar los casos de estudio, sino que también proporciona un marco teórico útil para futuras investigaciones. La victimología ha desarrollado diversas tipologías con el fin de comprender mejor el rol que desempeña la víctima dentro del proceso de victimización.

Según **Mendelshon (1981)**, los primeros intentos por clasificar a las víctimas se fundamentaron en la relación entre su grado de responsabilidad y el del agresor. Su principal hipótesis sugiere que hay una correlación inversa entre ambos: a mayor culpabilidad del agresor, menor es la de la víctima, y viceversa. Además, se argumenta que la interacción entre ambas partes tiene un origen **biopsicosocial**, influenciado por las características de personalidad de la víctima.

Con base en esta premisa, se establecen las siguientes categorías de víctimas:

1. **Víctima completamente inocente o ideal:** Corresponde a aquellas personas que no han realizado ninguna acción que motive el delito en su contra. Ejemplos de este tipo incluyen individuos que resultan heridos a raíz de la explosión de un artefacto en un lugar público o un menor que es alcanzado accidentalmente por un proyectil perdido.
2. **Víctima con escasa responsabilidad o por desconocimiento:** En estos casos, la víctima se ve envuelta en una situación delictiva sin haber tenido una intención directa. Un ejemplo sería el de una persona que, al retirar una suma de dinero de un banco en una zona peligrosa, la muestra en público sin precaución, lo que incrementa su vulnerabilidad ante un robo.
3. **Víctima con grado de responsabilidad equiparable al del agresor o víctima voluntaria:** Se presenta en circunstancias donde tanto el agresor como la víctima contribuyen al desenlace del crimen. Un ejemplo de esto son los casos de homicidio por piedad, en los que la víctima accede voluntariamente a una acción que culmina en su muerte, como ocurre en el suicidio asistido o la eutanasia en pacientes con enfermedades terminales.

4. **Víctima con mayor grado de responsabilidad o responsable por descuido:** Este tipo de victimización ocurre cuando la conducta negligente de la persona facilita la ocurrencia del delito. Un caso representativo es el de alguien que deja su vehículo encendido y con las llaves puestas en la vía pública, lo que propicia su robo.
5. **Víctima responsable por agresión previa:** Se da en situaciones donde la víctima, al intentar atacar o dañar a otra persona, termina siendo herida o fallece en un acto de legítima defensa por parte del agresor.

Esta clasificación tiene como propósito establecer un marco analítico que permita comprender de manera más detallada la relación entre la víctima y el agresor en la génesis de los delitos. A partir de este enfoque victimológico, es posible estudiar cómo estas interacciones influyen en la comisión de crímenes y en la implementación de estrategias para la prevención de la violencia.

1.2.2.1 El Debido Proceso y su Vinculación con las Medidas de Protección

El debido proceso es un principio esencial dentro del marco jurídico, destinado a garantizar que toda persona sujeta a un procedimiento judicial o administrativo cuente con las garantías necesarias para ejercer su defensa de manera justa. No obstante, en el contexto de los casos de violencia contra la mujer, la aplicación de medidas de protección ha generado cuestionamientos en torno a su compatibilidad con este principio.

1. Concepto del Debido Proceso

- ✓ El debido proceso es un derecho fundamental que protege la presunción de inocencia, asegura el acceso a una defensa adecuada y promueve la imparcialidad en los procedimientos legales.
- ✓ Según **Reynaldo Bustamante (2006)**, este principio debe observarse en cualquier proceso, sin importar su naturaleza, incluso en aquellos casos en los que la urgencia de la decisión implique la imposición de medidas de protección.

2. Aplicación del Principio de Proporcionalidad

- ✓ Para evitar que las medidas de protección interfieran injustamente con los derechos del denunciado, es fundamental que su aplicación sea proporcional y razonable.
- ✓ **Walter Gutiérrez (2004)**, en su obra *La Razonabilidad de las Leyes*, argumenta que cualquier restricción de derechos debe someterse a un análisis de proporcionalidad para garantizar que no se incurra en excesos ni en decisiones arbitrarias.

3. Dilemas entre Protección y Garantías Procesales

- ✓ En ciertos casos, las medidas de protección se establecen sin un análisis exhaustivo de las circunstancias, basándose únicamente en la declaración de la víctima. Esta práctica puede comprometer el derecho a la presunción de inocencia del imputado.

- ✓ **Mario Chichizola (2002)** destaca la importancia de equilibrar la urgencia de brindar seguridad a las víctimas con el respeto a las garantías del debido proceso, con el fin de evitar decisiones que puedan ser percibidas como arbitrarias o desproporcionadas.
- ✓ Este debate refleja la necesidad de aplicar medidas de protección de manera prudente, asegurando la seguridad de las víctimas sin vulnerar los derechos fundamentales de los imputados.

1.2.2.2 Enfoque comparado: Medidas de protección en otros países

Un estudio comparativo permite reconocer cómo otros países han abordado el problema de la violencia contra la mujer y las tensiones que surgen en relación con el debido proceso.

1. España

- ✓ En el contexto español, la Ley Orgánica 1/2004 establece un marco normativo que permite la adopción de medidas urgentes de protección para las víctimas de violencia de género. No obstante, antes de su aplicación, es obligatorio realizar una evaluación del nivel de riesgo al que está expuesta la víctima.
- ✓ María Acale Sánchez (2018) destaca que el enfoque del sistema español tiene como objetivo equilibrar la protección de la víctima con el respeto a los derechos fundamentales del denunciado. Para ello, se emplean análisis objetivos que permitan fundamentar la necesidad y proporcionalidad de la medida adoptada.

2. México

- ✓ En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define con claridad los procedimientos a seguir para la implementación de medidas de protección. Dentro de este marco, se establece la realización de audiencias inmediatas con el propósito de garantizar que la aplicación de estas medidas no afecte el derecho al debido proceso de la persona denunciada.

1.2.2.3 Adopción de una postura teórica

Dentro del marco teórico analizado, la **teoría de los derechos humanos** constituye la base central de esta investigación, ya que proporciona un enfoque que permite comprender que la violencia de género representa una transgresión a los derechos fundamentales de las mujeres. Ante esta problemática, el Estado tiene la responsabilidad de implementar medidas urgentes y eficaces para garantizar su protección. No obstante, estas acciones deben ejecutarse respetando los principios del debido proceso, asegurando que la aplicación de las medidas de protección no vulnere los derechos del imputado.

1.2.3 El Derecho al debido proceso.

1.2.3.1. Aspectos Doctrinarios Generales

1.2.3.2. Concepto

En cualquier procedimiento judicial, independientemente de su naturaleza, es imprescindible garantizar el respeto a los derechos constitucionales de todas las partes involucradas. En este contexto, para determinar si la aplicación de medidas de protección en casos de violencia familiar psicológica podría implicar una vulneración del derecho al debido proceso, es necesario precisar su significado.

aplicación de las leyes se lleve a cabo de manera legal y justa, respetando los principios básicos de dignidad humana dentro de cualquier procedimiento. De manera complementaria, Arazi (1995) describe el debido proceso como una secuencia estructurada de actos que se desarrollan conforme a normativas predefinidas, cuyo propósito es emitir una resolución judicial que determine el derecho aplicable en un caso concreto.

Por su parte, Salmón y Blanco (2012), especialistas en derecho constitucional, destacan que los Estados deben garantizar mecanismos judiciales eficaces y accesibles para quienes aleguen haber sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos. En este sentido, el proceso judicial tiene como meta garantizar que todas las partes reciban un trato equitativo, culminando en un fallo que determine la responsabilidad o absolución de los implicados.

Dado que en cualquier litigio una de las partes se verá favorecida mientras que la otra no, el objetivo del sistema judicial es asegurar que incluso quienes no obtienen un resultado favorable reconozcan que su caso fue evaluado de manera imparcial y con apego al debido proceso. En los apartados siguientes se analizará si la implementación de la Ley N° 30364 ha podido afectar este principio en determinados casos.

1.2.3.3. Principios. El experto Rodríguez Rescia (1998) identifica varios principios formales clave relacionados con los derechos fundamentales en el ámbito procesal:

- **Derecho General a la Justicia:** Este principio establece que todo sistema procesal debe basarse en el acceso y la disponibilidad de un sistema de justicia efectivo. Esto implica la existencia de mecanismos adecuados que permitan al Estado ejercer su función jurisdiccional y garantizar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos (pág. 1299).

- **Derecho y Principio General de Igualdad:** Este principio no solo actúa como una directriz para interpretar y aplicar los derechos fundamentales, sino que también se reconoce como un derecho fundamental en sí mismo. Su vulneración no se limita

únicamente a los derechos fundamentales, sino que también puede darse cuando se produce discriminación en el ejercicio de otros derechos que, si bien no son considerados fundamentales, deben ser protegidos para garantizar un trato equitativo a todas las personas (pág. 1301).

- **Derecho a la Legalidad:** Este principio establece que, en un Estado regido por el derecho, tanto las autoridades como las instituciones públicas deben actuar dentro de los límites que la ley les ha otorgado. El principio de legalidad implica que cualquier acción llevada a cabo por el Estado debe estar sustentada en normativas específicas que autoricen su ejecución, evitando así cualquier ejercicio arbitrario del poder (pág. 1304).

El debido proceso se sostiene sobre principios fundamentales e inalienables, entre los cuales destacan el derecho a ser escuchado y la garantía de igualdad de condiciones entre las partes involucradas en un procedimiento judicial. Esto permite que todas las personas que participan en el proceso puedan ejercer su derecho a la defensa de manera justa, presentando pruebas, interponiendo recursos y realizando alegatos en igualdad de oportunidades dentro de los plazos establecidos por la ley. La aplicación de estos principios es crucial para garantizar un proceso imparcial y transparente para todas las partes implicadas.

1.2.3.4. Tratamiento Normativo.

1.2.3.4.1. A nivel nacional.

La **Constitución Política del Perú**, en su **Artículo 139º**, establece el derecho al debido proceso como un principio esencial y un derecho fundamental dentro del

sistema judicial. En este artículo, se enfatiza que la garantía del debido proceso

y la tutela jurisdiccional constituyen pilares fundamentales de la justicia. Asimismo, se dispone que ninguna persona puede ser excluida del acceso a la jurisdicción establecida

por la normativa vigente, ni ser sometida a procedimientos que no hayan sido previamente determinados por la ley. De igual manera, se prohíbe la creación y aplicación de tribunales especiales o instancias extraordinarias con el propósito de procesar a un individuo, independientemente del nombre o la naturaleza con la que se presenten.

En este contexto, todos los procesos judiciales que se lleven a cabo dentro del territorio peruano deben cumplir estrictamente con este mandato constitucional. Cualquier infracción a estas disposiciones puede dar lugar a la presentación de recursos procesales que cuestionen la legalidad de las actuaciones. La responsabilidad de velar por el cumplimiento de este principio recae en los órganos jurisdiccionales, quienes están obligados a garantizar que el debido proceso sea respetado en cada etapa del procedimiento judicial.

1.2.3.4.2. Normativa Internacional

⇒ Convención Americana sobre Derechos Humanos. El derecho al debido proceso está garantizado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual lo regula en los siguientes artículos:

Artículo 8º: Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene el derecho de ser escuchada en un proceso judicial, asegurando las garantías necesarias dentro de un tiempo razonable y ante un tribunal imparcial, competente e independiente, establecido conforme a la normativa vigente. Este derecho no solo aplica a procedimientos penales, sino también a asuntos civiles, laborales, tributarios o de cualquier otra índole que implique la determinación de derechos y obligaciones.

2. Cualquier persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se

demuestre su culpabilidad conforme a la ley. Si el acusado no puede defenderse por sí mismo o no designa un abogado dentro del tiempo establecido, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) Interrogar a los testigos que intervienen en el proceso y solicitar la presencia de otros que puedan aportar información relevante al caso.
- b) No ser obligado a autoinculparse ni a admitir culpabilidad.
- c) Tener la posibilidad de apelar la sentencia ante un tribunal superior en caso de que lo considere necesario.

Artículo 25°: Protección Judicial

1. Se reconoce el derecho de toda persona a acceder a un recurso eficaz, sencillo y rápido ante una autoridad competente, con el objetivo de salvaguardar sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución, la ley o la propia Convención. Esto aplica incluso cuando las violaciones sean cometidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.
2. Los Estados que han ratificado la Convención se comprometen a:
 - a) Garantizar que las autoridades competentes dentro del sistema legal resuelvan las peticiones de quienes acudan en busca de justicia.
 - b) Fomentar el acceso a mecanismos efectivos que permitan a las personas ejercer sus derechos.
 - c) Velar por el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades judiciales en relación con estos recursos.

1.2.4. Derecho de defensa

ESCRIBE

TU HISTORIA

1.2.4.1. Concepto

El **Estado** ejerce su potestad sancionadora a través de dos enfoques principales. Por un lado, mediante las **penas establecidas en el Código Penal**, y por otro, a través de normativas enfocadas en la protección del interés público, las cuales se enmarcan dentro del **derecho administrativo sancionador**. En este contexto, cuando se llevan a cabo procedimientos que pueden afectar **derechos fundamentales**, como la **libertad de una persona investigada o imputada**, resulta imprescindible garantizar principios y derechos que doten de legitimidad constitucional a la potestad punitiva del Estado. Dentro de estas garantías se encuentra la **presunción de inocencia**, la cual establece que **solo puede declararse culpable a una persona cuando existan pruebas suficientes y debidamente sustentadas** que acrediten la comisión de un delito.

El **principio de presunción de inocencia** actúa como un **límite a las facultades del Estado** dentro del **proceso penal**. Su propósito es proteger al acusado de posibles abusos o arbitrariedades, impidiendo que sea tratado como culpable sin un pronunciamiento judicial definitivo. Esta garantía está estrechamente ligada a otros derechos fundamentales, como el **debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva**. Desde una perspectiva política y jurídica, la presunción de inocencia tiene la finalidad de **resguardar la libertad del imputado**, evitando que se le impongan sanciones de manera injustificada.

Asimismo, este principio establece que las personas sujetas a una investigación penal deben recibir **un trato diferenciado respecto de quienes ya han sido condenados**, asegurando que no sean equiparadas con criminales sin que exista un fallo definitivo. En este sentido, la presunción de inocencia no solo es una norma procesal, sino también una **garantía inherente a los derechos fundamentales de cada ciudadano**.

En conclusión, este principio puede ser entendido como **una garantía, un derecho, un principio jurídico o una norma**, pero su esencia sigue siendo la misma: constituye un pilar esencial en la administración de justicia y en la configuración de un juicio imparcial. Respetar la presunción de inocencia implica otorgar a la persona investigada **las mismas oportunidades procesales que la parte acusadora**, evitando su criminalización antes de que se demuestre su culpabilidad. En un Estado de Derecho, este principio es fundamental para garantizar que el sistema judicial funcione con equidad, proporcionando las herramientas necesarias para que la **búsqueda de la verdad y la justicia se realicen con objetividad**.

1.2.4.2. La presunción de inocencia como derecho y principio

El principio de **presunción de inocencia** puede abordarse desde distintas perspectivas, aunque dentro de la doctrina jurídica se le reconoce principalmente como un **eje fundamental del proceso penal**. Esto le otorga una naturaleza **general**, aplicable en cualquier procedimiento judicial donde se evalúe la responsabilidad penal de una persona. A su vez, se entiende como un **derecho individual** del imputado, garantizando que no se le considere culpable sin una sentencia firme.

Desde este enfoque, **Jaén (2015)** señala que la presunción de inocencia, junto con el principio **in dubio pro reo**, es una manifestación concreta del **favor rei**, un concepto central del derecho penal que busca asegurar la **constitucionalidad de la potestad punitiva del Estado** (p. 36). Como parte del **marco procesal**, este principio refuerza la garantía de que toda persona sometida a un proceso judicial **debe ser tratada como inocente** hasta que se demuestre lo contrario.

Según el mismo autor, la diferencia principal entre la **presunción de inocencia** y el **principio in dubio pro reo** radica en su aplicación. Mientras que la **presunción de inocencia** es tanto un **derecho fundamental** como un **principio rector** del proceso penal, el **in dubio pro reo** es una regla de interpretación aplicada por el juez. Este último establece que, si después de **examinar las pruebas** persisten **dudas razonables** sobre la culpabilidad del acusado, la decisión debe inclinarse a su favor mediante la absolución (Jaén, 2015).

Dado su carácter esencial dentro del sistema penal, la presunción de inocencia **debe ser respetada obligatoriamente** por jueces y autoridades encargadas de la administración de justicia. Su aplicación implica que **ninguna persona acusada de un delito puede ser tratada como culpable sin una sentencia condenatoria firme**.

Además, este principio está estrechamente vinculado con otros **principios esenciales** del derecho penal, como el **principio acusatorio**, el cual establece que la **carga de la prueba** recae en el **Ministerio Público**. Esto significa que es responsabilidad de la **fiscalía** presentar pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado, mientras que este **no está obligado** a probar su inocencia. Este equilibrio es clave para garantizar un **proceso justo** y evitar condenas arbitrarias.

- La presunción de inocencia como regla de prueba

De acuerdo con **Bustamante (2012)**, la **presunción de inocencia** no solo es un principio procesal, sino también una **regla probatoria** que establece que la culpabilidad del acusado debe demostrarse con pruebas **claras, suficientes y concluyentes** antes de dictar una sentencia condenatoria. En este sentido, el imputado **debe ser tratado como inocente** en todas las fases del proceso judicial y **no puede ser considerado culpable** sin una decisión judicial definitiva.

Desde esta perspectiva, la **libertad del acusado** es un elemento clave dentro del principio de presunción de inocencia, por lo que su privación solo puede justificarse en **circunstancias excepcionales**. Entre las razones válidas para restringir su libertad se encuentran la **protección de las pruebas del caso** y la **garantía de su presencia** en las diligencias judiciales. No obstante, otras justificaciones, como la **defensa de la sociedad**, la **protección de la comunidad** o la **prevención de posibles delitos**, se consideran **criterios punitivos y contrarios al principio de presunción de inocencia**, ya que implican una sanción anticipada sin la debida comprobación de culpabilidad (Bustamante, 2012).

1.2.4.3. Relevancia y propósito de la presunción de inocencia

El principio de **presunción de inocencia** representa un pilar fundamental dentro del sistema de justicia, ya que garantiza la **protección de la libertad individual** y evita sanciones injustas. Según **Higa (2010)**, este derecho solo puede ser plenamente efectivo en un sistema judicial que minimice la posibilidad de errores, especialmente aquellos que podrían llevar a la condena de una persona inocente. Para lograr esto, es imprescindible que todos los operadores de justicia actúen con diligencia y apego a las normas procesales.

En cuanto a su **finalidad**, la presunción de inocencia tiene como principal objetivo **impedir que se impongan sanciones** a quienes aún no han sido declarados culpables mediante un proceso judicial legítimo. De esta manera, protege no solo el derecho a la libertad, sino también la **dignidad humana**, que constituye el eje central de este principio (**Higa, 2010**).

1.2.4.4. Características protectoras de la presunción de inocencia

El **principio de presunción de inocencia** cuenta con ciertos rasgos esenciales que garantizan su correcta aplicación dentro del sistema de justicia. Uno de sus aspectos fundamentales es su naturaleza como **regla probatoria**, lo que implica que la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del acusado recae exclusivamente en quien formula la acusación. En la mayoría de los marcos normativos, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, se establece que **toda persona debe ser considerada inocente** hasta que una resolución definitiva, emitida en conformidad con la ley, indique lo contrario.

Asimismo, este principio guarda una estrecha relación con el **derecho a la defensa**, ya que su respeto es clave para garantizar un proceso justo. Según **Ramírez (2008)**, entender la **presunción de inocencia** como un derecho fundamental refuerza su conexión con la defensa legal, asegurando que ninguna persona sea tratada como culpable sin que haya sido debidamente juzgada.

1.2.4.6. Aspectos procesales de la presunción de inocencia

De acuerdo con **Ibáñez (2011)**, la **presunción de inocencia** es un principio esencial dentro del proceso penal. Su fundamento radica en que toda persona señalada como responsable de un delito debe ser tratada como inocente **hasta que se demuestre su culpabilidad con pruebas sólidas y concluyentes**. En este sentido, el sistema de justicia

establece que **un juez solo puede dictar una sentencia condenatoria si la evidencia presentada elimina cualquier margen de duda razonable.**

Este principio también influye en la dinámica probatoria del proceso judicial, ya que **la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del acusado recae únicamente en la parte acusadora.** Es decir, quien presenta la denuncia o formulación de cargos está obligado a sustentar cada aspecto del delito con pruebas contundentes. Por lo tanto, el sistema exige que **ninguna persona pueda ser condenada si no existen elementos probatorios suficientes que aseguren su responsabilidad más allá de toda duda razonable.**

1.2.4.7. Desarrollo jurisprudencial constitucional

En el ámbito del derecho constitucional, el Tribunal Constitucional ha abordado en múltiples ocasiones el principio de presunción de inocencia, destacando su relevancia dentro del proceso judicial. En sus resoluciones, ha enfatizado que cualquier medida cautelar aplicada debe ser lo menos restrictiva posible, especialmente en situaciones en las que no existan pruebas contundentes que justifiquen un riesgo procesal. Asimismo, ha señalado que corresponde a la autoridad jurisdiccional realizar una labor probatoria adecuada para desvirtuar la condición de inocencia que ampara a toda persona imputada.

Este principio fundamental actúa como una salvaguarda contra condenas o determinaciones de responsabilidad sin un sustento probatorio suficiente, evitando resoluciones arbitrarias o basadas en criterios subjetivos. La presunción de inocencia establece que la culpabilidad del acusado debe demostrarse de manera fehaciente, eliminando cualquier duda razonable y limitando la interpretación discrecional del juez en la valoración de la prueba. Incluso cuando se emite una sentencia condenatoria, este principio sigue vigente, garantizando

que el fallo no se base en incertidumbres que puedan cuestionar la responsabilidad del procesado.

1.3 Marco legal

1.3.1 Legislación Internacional

1.3.1.1 Convenciones y Tratados

1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979):

- **Compromiso de los Estados:** El artículo 2 de esta convención exige a los Estados firmantes rechazar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres. Además, los obliga a implementar marcos legales y otras acciones necesarias para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos.
- **Importancia para el estudio:** Este tratado refuerza el sustento jurídico de las medidas de protección, ya que enfatiza la necesidad de eliminar toda forma de discriminación que afecte a las mujeres y garantizar su acceso equitativo a la justicia y la seguridad.

2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (1994):

- **Deber de los Estados:** En su artículo 7, se establece que los Estados tienen la obligación de actuar con diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Esto implica la adopción de políticas efectivas y mecanismos legales para proteger a las víctimas.
- **Impacto en la sociedad:** Esta convención proporciona un marco normativo internacional que influye en el desarrollo de políticas públicas y reformas

legales en cada país, promoviendo medidas específicas para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres en situaciones de violencia.

1.3.1.2 Resoluciones

1. Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993):

- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer:** Este documento enfatiza que cualquier acto de violencia dirigido contra las mujeres representa una transgresión de sus derechos fundamentales. Reconoce que la violencia de género es una manifestación de desigualdad estructural y una barrera para el ejercicio pleno de los derechos humanos.
- **Relación con el sistema judicial:** Impulsa la creación e implementación de normativas dentro del ámbito judicial que refuercen la protección de las mujeres. Promueve la adopción de mecanismos legales efectivos que garanticen su seguridad, acceso a la justicia y la sanción adecuada para los responsables de actos de violencia de género.

1.3.2 Legislación Nacional

1.3.2.1 Constitución Política del Perú (1993)

1. **Artículo 2.24(f):** Establece que toda persona tiene derecho a ser considerada inocente hasta que un fallo judicial determine su responsabilidad.

Relación con la investigación: Aporta un marco normativo clave para evaluar si la aplicación de medidas de protección inmediatas podría comprometer las garantías del debido proceso del imputado.

2. **Artículo 139.3:** Dispone que la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional son principios esenciales dentro del sistema judicial.

Impacto en el sector judicial: Sirve como base para analizar cómo se debe equilibrar la protección de las víctimas con el respeto a los derechos fundamentales del acusado, garantizando un proceso justo y equitativo.

1.3.2.2 Leyes

1. Ley N° 30364 - Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:

- **Artículo 22:** Establece disposiciones sobre las medidas de protección destinadas a salvaguardar la seguridad e integridad de las víctimas de violencia.
- **Artículo 24:** Determina la responsabilidad del Ministerio Público en la supervisión y cumplimiento de las medidas de protección emitidas.
- **Ámbito de impacto:** Incide directamente en el ámbito social y judicial, ya que su propósito es mitigar la violencia de género y fortalecer la protección de los derechos de las mujeres a través de mecanismos legales efectivos.

1.3.2.3 Decretos Supremos

1. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP:

- Es el reglamento de la Ley N° 30364 y establece de manera detallada los procedimientos para solicitar y aplicar las medidas de protección a las víctimas de violencia.
- **Impacto en el sector social:** Brinda lineamientos claros para la correcta ejecución de estas medidas, asegurando una respuesta efectiva en la protección de las víctimas.

2. Decreto Supremo N° 005-2015-PCM:

- Regula la coordinación entre diferentes entidades del Estado para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.
- **Relevancia en el ámbito judicial y social:** Fortalece la cooperación entre instituciones, optimizando la respuesta estatal en la atención y prevención de la violencia de género.

1.3.2.4 Resoluciones

1. Resolución Administrativa N° 096-2017-CE-PJ:

- Criterios para la implementación de medidas de protección en los juzgados especializados en violencia de género.
- **Sector judicial:** Asegura la consistencia en la implementación de las medidas de protección.

1.3.2.5 Sentencias

1. Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú (Expediente N° 0618-2005-PHC/TC):

- Destaca la importancia de garantizar la presunción de inocencia, incluso cuando se imponen medidas cautelares.
- **Vinculación con el debido proceso:** Refuerza la obligación de aplicar medidas preventivas de manera equilibrada, asegurando que sean proporcionales y razonables para no afectar derechos fundamentales.

2. Casación 3849-2013-LIMA:

- Establece que el debido proceso debe garantizar el derecho a la defensa, incluso en procedimientos relacionados con violencia familiar.

- **Repercusión en el ámbito judicial:** Busca mantener un equilibrio entre la seguridad de las víctimas y el respeto a los derechos del acusado.

1.3.3 Relación con el Sector Económico

- **Impacto en el empleo y productividad:** La violencia contra la mujer afecta la participación económica de las víctimas, reduciendo su capacidad laboral y aumentando los costos asociados al sistema de justicia y protección.
- **Incidencia en las políticas públicas y el ámbito social:** Las estrategias de protección y los programas establecidos en la Ley N° 30364 contribuyen a fortalecer la cohesión social, lo que, a su vez, influye de manera indirecta en el crecimiento económico.

1.4 Antecedentes del estudio

1.4.1 Antecedentes Internacionales

García-Moreno (2020) sostiene que, dentro del contexto europeo, los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos deben actuar como complemento o respaldo de las normativas internas de cada país. Resalta la importancia de garantizar la defensa de las instituciones democráticas y la protección de los derechos fundamentales, incluso en circunstancias excepcionales. Desde 2019, en España se han desarrollado nuevas investigaciones enfocadas en la implementación de sistemas integrales de resguardo para víctimas de violencia de género. En este sentido, el autor enfatiza el papel crucial que desempeñan las políticas públicas en la promoción de la equidad de género y la erradicación de la violencia.

Por su parte, Acosta y Pérez (2021) analizan la forma en que diversos países latinoamericanos, incluido el Perú, han aplicado las disposiciones establecidas en la

Convención de Belém do Pará. Los investigadores concluyen que, si bien el marco legal en la región es sólido, aún existen dificultades en la coordinación de estrategias públicas y en la garantía del debido proceso en los casos de violencia de género.

Asimismo, un estudio comparativo realizado por Martínez y Gómez (2023) examina la efectividad de las medidas de protección destinadas a mujeres víctimas de violencia en sistemas judiciales de México, Chile y España. Su análisis determina que aquellas disposiciones que logran equilibrar la salvaguarda inmediata de las víctimas con el respeto a los derechos procesales del acusado resultan ser las más eficaces.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2019) subraya que la violencia contra las mujeres es una de las transgresiones a los derechos humanos más extendidas a nivel global. Su informe destaca que la adopción de medidas de protección es clave para prevenir agresiones y brindar seguridad a las víctimas. Además, recalca la importancia de garantizar los derechos del acusado, incluyendo el derecho al debido proceso, con el objetivo de encontrar un equilibrio entre la protección de la víctima y la presunción de inocencia. El documento también expone las variaciones en la implementación de medidas de protección dentro de distintos sistemas jurídicos.

Por otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llevó a cabo en 2021 un estudio sobre el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en América Latina. En su informe, analiza cómo se aplican las medidas de protección en distintos países de la región, señalando las tensiones que surgen entre la necesidad de garantizar la seguridad de la víctima y el derecho del acusado a un juicio justo, en especial cuando las medidas se imponen sin su comparecencia. También destaca modelos exitosos en naciones como Costa Rica y Argentina, donde se han diseñado protocolos que permiten

una respuesta rápida y eficiente, asegurando el respeto de los derechos humanos de todas las partes involucradas.

1.4.2 Antecedentes Nacionales

En el contexto de la violencia de género, Álvarez (2020) sostiene que la regulación de las medidas de protección en la Ley N° 30364 representa un avance significativo en la lucha contra este problema. Sin embargo, enfatiza que su aplicación debe ir acompañada de una supervisión constante para prevenir abusos y asegurar que se respeten los principios del debido proceso.

Por su parte, Vargas (2021) señala que las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional Peruano han sido clave en el fortalecimiento del marco jurídico que protege a las víctimas de violencia de género. No obstante, advierte que en ciertos casos estas decisiones no han garantizado de manera efectiva los derechos de todas las partes involucradas, particularmente los del acusado.

En un estudio sobre la aplicación de medidas cautelares en casos de violencia familiar en el Perú, Carranza (2023) destaca que, si bien se han logrado avances en la implementación de estas disposiciones, aún existen deficiencias en la coordinación entre el Ministerio Público y el Poder Judicial, lo que dificulta su ejecución adecuada.

En la ciudad de Arequipa, Herrera y Cáceres (2020) realizaron un análisis sobre la puesta en práctica de las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364 y su impacto en la seguridad de las víctimas. Los investigadores concluyen que, aunque la normativa establece mecanismos eficaces para la protección de las mujeres, en la realidad se presentan vulneraciones al debido proceso del acusado, principalmente debido a la demora en la realización de audiencias para revisar las medidas impuestas. Como

alternativa, sugieren reformas que incorporen evaluaciones obligatorias de riesgo antes de dictar una resolución.

Finalmente, Rojas (2023) examina la relación entre los principios constitucionales, como la presunción de inocencia y el debido proceso, y la aplicación de medidas de protección en procesos de violencia familiar en Lima. Su investigación revela que la falta de capacitación de los operadores de justicia ha generado decisiones que, aunque buscan salvaguardar a las víctimas, terminan afectando derechos fundamentales del imputado. Ante ello, propone la incorporación de herramientas tecnológicas, como sistemas de monitoreo electrónico, con el fin de lograr un equilibrio más justo en la aplicación de estas medidas.

1.5 Marco conceptual

En el presente estudio, el **Marco Conceptual** está diseñado para definir, delimitar y analizar los conceptos más relevantes en torno al problema investigado. Dichos conceptos están interrelacionados y se fundamentan en teorías previamente descritas en las bases teóricas, lo que permitirá abordar las variables del estudio de manera integral. Este marco no solo delimita las categorías principales, sino que también posiciona al investigador de forma crítica frente a las teorías seleccionadas.

1.5.1 Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer se define como cualquier acción agresiva motivada por razones de género, que puede provocar daño físico, psicológico, sexual o patrimonial, tanto en el entorno público como en el privado, según lo establece la Ley N° 30364. De acuerdo con Cáceres (2019), este problema tiene sus raíces en estructuras sociales desiguales que perpetúan la subordinación de las mujeres, consolidando un sistema de

opresión. En este sentido, la violencia no puede entenderse únicamente como un hecho aislado, sino como una manifestación de dinámicas culturales, políticas y sociales que requieren ser analizadas bajo un enfoque interseccional para comprender mejor sus causas y consecuencias.

- **Teoría relacionada:** Teoría del Patriarcado. Kate Millett (1970) sostiene que estas dinámicas están profundamente arraigadas en sistemas patriarcales que legitiman el dominio masculino.

1.5.2 Medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones legales establecidas por las autoridades competentes con el propósito de salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia, evitando que sean objeto de nuevas agresiones. En el contexto de la Ley N° 30364, estas medidas tienen un carácter urgente y preventivo, abarcando acciones como la prohibición de acercamiento, restricciones en la comunicación y el retiro temporal del agresor del domicilio compartido.

De acuerdo con López (2021), la efectividad de estas medidas depende de su pronta implementación y de una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de su cumplimiento. Sin embargo, su aplicación debe regirse por principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando afectar injustamente los derechos de las partes implicadas.

Enfoque teórico relacionado:

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, Donnelly (2003) sostiene que estas

disposiciones deben entenderse como un mecanismo para garantizar derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida y a la seguridad personal.

1.5.3 Debido proceso

El debido proceso es un principio constitucional que garantiza que toda persona sometida a un procedimiento judicial o administrativo tenga acceso a un juicio justo, respetándose sus derechos fundamentales. En el contexto de las medidas de protección, el debido proceso se relaciona directamente con la presunción de inocencia y el derecho de defensa del imputado.

Bustamante (2006) destaca que el debido proceso no solo asegura la legalidad de los procedimientos, sino que también protege la dignidad del ser humano al garantizar una igualdad efectiva entre las partes. Sin embargo, la tensión entre la celeridad en la protección de la víctima y el respeto al debido proceso del imputado constituye un desafío central.

- **Teoría relacionada:** Teoría del Derecho Constitucional. Este principio se enmarca en la doctrina de los derechos fundamentales desarrollada por autores como Ferrajoli (2009).

1.5.4 Perspectiva de género

La perspectiva de género es un enfoque analítico que permite reconocer y cuestionar las desigualdades estructurales basadas en el género, proponiendo estrategias para su eliminación. De acuerdo con Lagarde (2010), esta perspectiva debe integrarse de manera transversal en el diseño y aplicación de políticas públicas, en especial en casos de violencia contra la mujer, para asegurar una respuesta adecuada que tome en cuenta las necesidades y experiencias específicas de las víctimas.

- **Teoría relacionada:** Teoría de la Interseccionalidad. Crenshaw (1989) subraya la importancia de analizar cómo las desigualdades de género interactúan con otras formas de opresión, como la raza y la clase.

1.5.5 Derecho a la presunción de inocencia

La presunción de inocencia es un derecho fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional, que establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario a través de una sentencia firme. En el contexto de las medidas de protección, este derecho puede generar tensiones con la necesidad de actuar de manera preventiva.

Ibañez (2011) argumenta que, si bien las medidas cautelares son esenciales para proteger a las víctimas, estas deben basarse en un análisis objetivo y proporcional que asegure que no se viole el derecho a la presunción de inocencia del acusado.

- **Teoría relacionada:** Teoría del Garantismo. Ferrajoli (2009) enfatiza que el respeto a los derechos fundamentales, incluidos los del imputado, es esencial en un Estado democrático.

Relación entre los conceptos

Estos conceptos no funcionan de manera aislada, sino que están interrelacionados. La violencia contra la mujer plantea un problema estructural que exige una respuesta jurídica integral, como las medidas de protección, las cuales deben ser implementadas bajo el marco del debido proceso. Este equilibrio debe considerar la perspectiva de género para garantizar la justicia y abordar las desigualdades de manera efectiva. Sin embargo, al mismo tiempo, el derecho a la presunción de inocencia y el respeto al

debido proceso son fundamentales para evitar arbitrariedades y fortalecer la legitimidad del sistema de justicia.

CAPITULO II:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la realidad problemática

La violencia contra la mujer representa uno de los problemas sociales y jurídicos más graves que enfrenta el Perú. Según estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), los casos de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres han aumentado considerablemente en los últimos años. (Gutiérrez, 2004) (Bustamante, 2006). Este fenómeno no solo afecta la integridad física y emocional de las víctimas, sino que también pone en evidencia la necesidad de mecanismos legales que garanticen su protección inmediata y eficaz (Espinosa-Saldaña, 2006).

En este contexto, el sistema judicial peruano, amparado por la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, ha implementado diversas medidas de protección, como órdenes de alejamiento, desalojos temporales y restricciones para evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor. (Bernardis, 2001). Estas medidas son fundamentales para salvaguardar la integridad de la mujer y prevenir nuevos actos de violencia (Gonzales, 2005).

Sin embargo, la aplicación de estas medidas también ha generado cuestionamientos, especialmente en lo relacionado con los derechos del imputado. (Quiroga, 2000). Diversos estudios y casos judiciales han señalado que estas disposiciones, en ciertos contextos, pueden vulnerar principios esenciales del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la igualdad de armas. (Chichizola, 2002) Por ejemplo, en muchos casos, las medidas se adoptan basándose únicamente en la

declaración de la víctima, sin que el imputado tenga la oportunidad de presentar pruebas o contradecir las imputaciones antes de la imposición de las restricciones. (Gutiérrez, 2004)

El problema se agrava en un sistema judicial que enfrenta deficiencias estructurales, como la sobrecarga de casos, la falta de personal capacitado con enfoque de género y recursos limitados para garantizar procesos rápidos y justos. (Informe-Defensoría-del-Pueblo, 2009). Estas condiciones no solo dificultan la implementación efectiva de las medidas de protección, sino que también incrementan las tensiones entre los derechos de la víctima y los derechos del imputado, afectando la percepción de legitimidad del sistema judicial. (Bustamante, 2006)

En este contexto, surge un conflicto evidente sobre cómo asegurar la protección inmediata y efectiva de las mujeres víctimas de violencia sin afectar los derechos fundamentales del imputado (De-Bernis, 2001). Esta problemática no solo tiene un carácter jurídico, sino también ético, ya que implica alcanzar un equilibrio entre la seguridad de las víctimas y la justicia para ambas partes (De-La-Rúa, 2003). Resolver este dilema es crucial para fortalecer el Estado de derecho y la confianza en el sistema judicial peruano (Quiroga, 2000).

En el contexto actual, consideramos fundamental y prioritario llevar a cabo las siguientes acciones: (i) implementar protocolos claros de evaluación integral que permitan a los jueces analizar con mayor profundidad las denuncias de violencia antes de emitir medidas de protección. (ii) Fortalecer las capacidades del sistema judicial para gestionar la carga procesal y ofrecer una atención oportuna en casos de violencia: incrementar el presupuesto para la contratación de jueces especializados, brindar capacitación continua y crear unidades especializadas en violencia de género dentro del Poder Judicial. (iii) Desarrollar herramientas tecnológicas que agilicen los procesos de evaluación y emisión

específicas para proteger los derechos del imputado sin comprometer la seguridad de las víctimas.

2.2 Formulación del Problema General y Específicos

2.2.1 Formulación del Problema General

1. ¿En qué medida se vulnera el derecho del debido proceso del imputado cuando se dictan las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en el Perú?

2.2.2 Formulación de los Problemas Específicos

- ✓ ¿Cuáles son las manifestaciones del debido proceso en la Constitución Política del Perú vigente y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional?
- ✓ ¿Cuál es el objeto y tipos de medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres en el Derecho Peruano?
- ✓ ¿Cuál es el proceso establecido para solicitar una medida de protección en casos de violencia contra las mujeres dentro del ordenamiento jurídico peruano?

2.3 Objetivo general y específicos

2.3.1 Objetivo general

- Analizar de qué manera se vulnera el derecho del debido proceso del imputado cuando se dictan las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en el Perú.

2.3.2 Objetivos específicos

- ✓ Conocer cuáles son las manifestaciones del debido proceso en la Constitución Política del Perú vigente y en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

- ✓ Estudiar cuál es el objeto y tipos de medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres en el Derecho Peruano.
- ✓ Establecer cuál es el procedimiento para solicitar una medida de protección en los procesos de violencia contra las mujeres en el ordenamiento Jurídico Peruano.

CAPITULO III:

JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio

La presente investigación se justifica por su relevancia teórica, práctica y social al abordar la problemática relacionada con las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y la afectación del debido proceso del imputado en el Perú. Este tema no solo tiene implicancias legales, sino que también refleja tensiones éticas y sociales de gran impacto en la administración de justicia.

3.1.1. Justificación Teórica:

El estudio busca contribuir al desarrollo teórico en el ámbito del derecho penal y procesal, al explorar las tensiones existentes entre la protección inmediata de las víctimas y la garantía de los derechos fundamentales del imputado. La investigación permitirá consolidar un marco conceptual que integre las nociones de la presunción de inocencia, el debido proceso y la perspectiva de género en el contexto de las medidas de protección reguladas por la Ley N.º 30364. Este aporte resulta relevante para el ámbito académico y jurídico, pues abre nuevas líneas de discusión y análisis en la doctrina nacional.

3.1.2. Justificación Práctica:

En el ámbito práctico, esta investigación tiene como propósito identificar los principales desafíos y limitaciones en la implementación de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, proponiendo soluciones que aseguren un equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto al debido proceso del imputado, al amparo a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, sus hallazgos serán útiles para operadores jurídicos, como jueces, fiscales y defensores públicos, al

procesos judiciales más justos y efectivos.

3.1.3. Justificación Social:

Desde una perspectiva social, la investigación aborda un problema estructural que afecta a miles de mujeres en el Perú y pone en evidencia la necesidad de fortalecer la confianza en el sistema judicial. Los resultados contribuirán a mejorar la calidad de vida de las víctimas de violencia de género al garantizar una protección más eficiente y efectiva, respetando al mismo tiempo los derechos de los imputados. Asimismo, permitirá generar recomendaciones de políticas públicas que promuevan la igualdad y la justicia en la sociedad peruana.

3.2. Delimitación del Estudio

3.2.1. Delimitación Espacial:

El estudio se realizará en el contexto del sistema judicial peruano, específicamente en la aplicación de medidas de protección en procesos relacionados con violencia de género. Este análisis se enfocará en los procedimientos llevados a cabo en juzgados de familia y otros órganos jurisdiccionales competentes dentro del territorio nacional.

3.2.2. Delimitación Temporal:

La investigación abarca un análisis de casos y disposiciones legales desde la promulgación de la Ley N.º 30364 en el año 2015 hasta el presente año, considerando las modificaciones y avances normativos que se han producido en este período.

CAPITULO IV:

FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1 Diseño esquemático:

La presente investigación, "**Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y la afectación del debido proceso del imputado**", por su finalidad, se clasifica como una **investigación básica**, ya que tiene como objetivo ampliar los conocimientos teóricos existentes en relación con las tensiones entre la protección a las víctimas de violencia y las garantías procesales de los imputados. Según **Hernández-Sampieri et al. (2018)**, la investigación básica busca generar teorías y conceptos sin un propósito inmediato de aplicación práctica, centrándose en el entendimiento y análisis profundo de los fenómenos estudiados. Este enfoque permite reflexionar sobre el marco normativo actual y sus implicancias para los derechos fundamentales, como la presunción de inocencia y el debido proceso.

El diseño adoptado es **descriptivo simple de corte transversal**, ya que pretende describir y analizar el fenómeno en un momento específico del tiempo, sin alterar las variables estudiadas. De acuerdo con **Cvetkovic-Vega et al. (2021)**, el diseño transversal se caracteriza por la recolección de datos en un único momento, lo que permite analizar la situación y las relaciones entre las variables en un contexto dado. Este tipo de diseño resulta idóneo para la investigación, ya que busca identificar las características y dinámicas del conflicto entre las medidas de protección y el debido proceso en el sistema judicial peruano.

Representación esquemática del diseño

DISEÑO DESCRIPTIVO SIMPLE

a. Diseño de una casilla:



Donde:

M: representa la muestra

O: representa lo que observamos

Consiste en seleccionar la muestra sobre la realidad problemática que se desea investigar. En esta muestra se hace averiguaciones.

4.2 Descripción de los aspectos básicos del diseño

En el marco de la investigación titulada "**Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y la afectación del debido proceso del imputado**", se determinó que el diseño metodológico más apropiado para responder a la problemática central es el **método documental**, ya que este permite analizar y sistematizar información relevante procedente de **doctrina, legislación y jurisprudencia**, tanto nacionales como internacionales.

Según **Pérez y López (2020)**, la investigación documental se centra en recopilar, analizar y sintetizar información contenida en fuentes primarias y secundarias, como libros, artículos científicos, normativas legales, resoluciones judiciales y otros documentos, con el objetivo de construir un marco teórico sólido que sirva como base para el análisis crítico. Este enfoque es adecuado en investigaciones jurídicas, donde se requiere una revisión exhaustiva de marcos normativos y doctrinales.

La presente investigación es de **tipo no experimental**, ya que no implica manipulación de variables ni intervención directa sobre los sujetos de estudio, sino que se centra en observar y analizar los datos existentes. Además, se clasifica como una investigación de **corte transversal**, lo que implica que la información se recolecta en un único momento temporal. De acuerdo con **Hernández Sampieri et al. (2018)**, los diseños no experimentales de corte transversal son adecuados para describir fenómenos y analizar relaciones entre variables en un momento específico del tiempo, sin alterar su estado natural.

Asimismo, la investigación es **descriptiva**, dado que busca identificar y detallar las características de un fenómeno particular: cómo las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer pueden afectar el derecho al debido proceso del imputado. Este enfoque, como señala **Martínez (2019)**, permite presentar los hechos tal como se encuentran en la realidad, sin emitir valoraciones subjetivas, pero con un análisis riguroso que posibilite la comprensión integral del problema.

CAPITULO V:

PRUEBA DE DISEÑO

5.1 Aplicación de la propuesta de solución:

Para responder a la pregunta de investigación: “¿En qué medida se vulnera el derecho del debido proceso del imputado cuando se dictan las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer en el Perú?”, se diseñó y aplicó un procedimiento metodológico que permitió recopilar y analizar información relevante, estructurado de la siguiente manera:

➤ **Procedimiento General**

1. **Recopilación de Información Existente:**

Se identificaron, recolectaron y analizaron datos relacionados con **las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y su impacto en el debido proceso del imputado.**

- Las fuentes incluyeron doctrina, legislación y jurisprudencia tanto nacionales como internacionales.
- Se revisaron estudios previos, libros especializados, tesis académicas, artículos científicos y sentencias relevantes.

2. **Síntesis de Información:**

La información fue organizada y sistematizada con el propósito de extraer elementos clave que sustentaran la investigación, enfocándose en cómo las medidas de protección afectan el debido proceso.

➤ **Población y Muestra**

● **Población:**

Incluyó la **doctrina, legislación y jurisprudencia** relacionadas con el tema de investigación, considerando fuentes nacionales e internacionales.

- **Muestra:**

- **Tipo de muestra:** No probabilística.
- **Criterios de selección:** La selección de las fuentes fue determinada por el investigador, priorizando su relevancia, actualidad y pertinencia al tema de investigación.
- **Composición de la muestra:** Libros especializados, artículos científicos, tesis académicas y jurisprudencia clave.

➤ **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

1. Análisis Documental:

- **Técnica:** Revisión exhaustiva de documentos legales, doctrinales y académicos.
- **Instrumentos:**
 - Fichas bibliográficas: Para registrar referencias de libros, artículos y leyes.
 - Fichas de citas textuales y paráfrasis: Para sintetizar ideas clave de las fuentes consultadas.
 - Computadora y unidades de almacenamiento: Para el manejo digital de las fuentes.
- **Procedimiento:**
 - Identificación y consulta de bibliotecas físicas y digitales especializadas.
 - Registro cuidadoso de las páginas electrónicas utilizadas.
 - Extracción selectiva de información relevante para la investigación.

2. Análisis de Contenido:

- **Técnica:** Evaluación de textos, artículos, informes y publicaciones relacionadas con las medidas de protección y el debido proceso.

- **Instrumento:** Ficha de análisis de contenido.
- **Objetivo:** Identificar patrones, conceptos clave y perspectivas en torno al problema de investigación.

3. Observación:

- **Técnica:** Observación indirecta mediante el análisis de casos judiciales y procedimientos administrativos relacionados con las medidas de protección.
- **Instrumento:** Guía de observación estructurada.
- **Objetivo:** Comprender cómo se aplican las medidas de protección en la práctica y su impacto en los derechos del imputado.

➤ Implementación de la Metodología

El desarrollo del procedimiento permitió:

- Obtener una visión integral del impacto de las medidas de protección en el debido proceso.
- Identificar posibles vulneraciones al derecho del imputado en los procesos judiciales de violencia contra la mujer.
- Aportar elementos de análisis que contribuyen a la mejora de la normativa y la práctica judicial en el Perú.

Este enfoque metodológico combina rigor académico con un análisis práctico, garantizando que los hallazgos de la investigación sean pertinentes y útiles para el ámbito jurídico y social.

CONCLUSIONES.

1. El derecho del debido proceso del imputado se vulnera cuando se dictan las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer sin que se cumplan las garantías mínimas; esto es, cuando no se le da oportunidad al imputado de ser escuchado, cuando no es posible garantizar que los hechos descritos sean verdaderos, o que la denuncia sea temeraria o maliciosa. Si bien la aplicación de medidas de protección es indispensable para prevenir la revictimización y garantizar la seguridad de las mujeres, su implementación en el Perú presenta desafíos que pueden derivar en la vulneración del derecho al debido proceso del imputado. La solución no radica en eliminar estos mecanismos de protección, sino en ajustar el procedimiento para que se garantice la participación del denunciado de manera oportuna, establecer criterios más rigurosos para su otorgamiento y reforzar la proporcionalidad de las medidas.

Se recomienda fortalecer las audiencias preliminares de contradicción, mejorar la capacitación de jueces y fiscales en el equilibrio entre protección y garantías procesales, e implementar un sistema de revisión periódica de las dictadas. Solo así se podrá garantizar un sistema de justicia que proteja a las víctimas sin comprometer los derechos fundamentales del imputado.

2. Las manifestaciones del debido proceso son un conjunto de garantías y principios de obligatorio cumplimiento en cualquier procedimiento legal. La Constitución Política del Perú y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional han consolidado el debido proceso como una garantía esencial en cualquier procedimiento judicial. No obstante, en el contexto de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, se ha evidenciado que, en la práctica, este principio puede verse limitado cuando las medidas se dictan sin escuchar al imputado o sin mecanismos efectivos de revisión o

contradicción. El equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto al debido proceso es un reto que el sistema judicial peruano debe abordar para garantizar justicia efectiva y legítima para todas las partes involucradas.

3. En el Derecho Peruano, las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer son una herramienta fundamental para prevenir nuevas agresiones y garantizar la seguridad de las víctimas. Su objeto principal es proteger la vida, la integridad física y psicológica, así como el entorno social y económico de las personas afectadas. Sin embargo, su aplicación debe realizarse respetando el debido proceso, evitando que se conviertan en restricciones automáticas o desproporcionadas que vulneren derechos fundamentales. Es crucial que las autoridades evalúen cada caso de manera individualizada, garantizando tanto la protección de la víctima como el respeto a los derechos del imputado.
4. Las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres en el Derecho Peruano, son: el retiro del agresor del domicilio, restricción de acercamiento, prohibición de comunicación. Asimismo, para asegurar una protección integral se implementan medidas adicionales, tales como: confiscación de armas, inventario de bienes y otras acciones necesarias para proteger a las personas beneficiarias de la protección.
5. En el ordenamiento Jurídico Peruano, el procedimiento para solicitar una medida de protección en los procesos de violencia contra las mujeres, se produce previa denuncia por la agraviada, en esta fase, el juez de familia emite una medida de protección de manera rápida y prioritaria, sin la participación previa del agresor, dado que se trata de un procedimiento inaudita parte. No obstante, el agresor conserva su derecho a la defensa y puede interponer los recursos legales pertinentes si lo considera necesario.

El juez de familia o su equivalente, evalúa el caso en un plazo no mayor de 72 horas y resuelve la procedencia de medidas de protección y medidas cautelares de ser el caso, respecto a pretensiones alimenticias, tenencia, regímenes de visitas, patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

RECOMENDACIONES

Fortalecimiento de protocolos para la emisión de medidas de protección Diseñar y aplicar protocolos de evaluación de riesgo estandarizados, que permitan a los jueces fundamentar adecuadamente las decisiones relacionadas con las medidas de protección, asegurando que estas sean proporcionales y razonables. Estos protocolos deben incluir una valoración integral de la situación de la víctima y del imputado, garantizando un equilibrio entre la seguridad y los derechos procesales.

1. **Implementación de sistemas tecnológicos para la gestión de casos** Incorporar plataformas tecnológicas que faciliten la evaluación y seguimiento de las medidas de protección. Estas plataformas podrían incluir sistemas de monitoreo electrónico para supervisar el cumplimiento de las restricciones impuestas al imputado, así como herramientas para la rápida notificación y revisión de las medidas adoptadas.
2. **Capacitación continua en enfoque de género y debido proceso** Establecer programas obligatorios de capacitación para jueces, fiscales y operadores de justicia, centrados en la perspectiva de género y el respeto al debido proceso. Estos programas deben enfatizar la importancia de garantizar derechos fundamentales, como la presunción de inocencia, y promover decisiones judiciales informadas y equitativas.
3. **Creación de unidades especializadas en violencia de género** Promover la formación de unidades especializadas dentro del sistema judicial, dedicadas exclusivamente a la atención de casos de violencia contra la mujer. Estas unidades deben estar integradas por personal capacitado en enfoque de género y derechos humanos, con recursos adecuados para manejar la carga procesal de manera eficiente.

4. **Revisión legislativa para incluir salvaguardas procesales** Proponer reformas a la Ley N.º 30364 que establezcan procedimientos claros y salvaguardas específicas para garantizar los derechos del imputado sin comprometer la protección de las víctimas. Esto incluye la obligatoriedad de audiencias de revisión de medidas y la implementación de estándares probatorios mínimos para la adopción de medidas restrictivas.
5. **Monitoreo y evaluación periódica de las medidas de protección** Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación continua de la efectividad y el impacto de las medidas de protección, considerando tanto la perspectiva de las víctimas como la de los imputados. Este sistema debe generar datos que permitan identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la aplicación de estas medidas.
6. **Incremento del presupuesto para el sistema judicial** Asignar mayores recursos financieros al sistema judicial, destinados a la contratación de más personal especializado, implementación de tecnología, y programas de capacitación. Esto contribuirá a reducir la sobrecarga procesal y garantizará una atención más oportuna a los casos de violencia contra la mujer.
7. **Promoción de campañas de sensibilización pública**
Diseñar campañas educativas dirigidas a la población, para promover el entendimiento del marco legal en torno a la violencia contra la mujer y la importancia de respetar tanto los derechos de las víctimas como los del imputado. Estas campañas pueden ayudar a reforzar la confianza en el sistema judicial y a disminuir las percepciones de arbitrariedad.

8. **Desarrollo de guías prácticas para operadores de justicia** Elaborar y distribuir guías prácticas para jueces, fiscales y abogados defensores, que incluyan criterios claros para la emisión y revisión de medidas de protección, con énfasis en la compatibilidad con los principios del debido proceso.

9. **Fomento de investigaciones interdisciplinarias sobre el tema** Promover investigaciones académicas que integren perspectivas legales, sociológicas y psicológicas para profundizar en la comprensión de las tensiones entre la protección de las víctimas y los derechos del imputado. Estas investigaciones pueden servir como base para futuras reformas y buenas prácticas en la gestión judicial.

Referencias Bibliográficas

Gonzales Ojeda M. (abril del 2017) , “Violencia contra la mujer en el Distrito de Santiago de Surco” : <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

San Martin Castro C.E., (Lima 2018), profesor principal PUCP “LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO”<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/34e7078048080cfc4c4db71612471008/Declaraci%C3%B3n-del-imputado-C%C3%A9sar-San>

Beltran Jorge, (Lima- 2022), “vulneración al debido proceso en procesos contra la violencia familiar”. tesis para optar maestría en la Universidad Ricardo Palma.https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/9153/REP_JORGE.BELTRAN_LA.VULNERACION.DEL.DEBIDO.PROCESO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz Colchado, J. C. (1 de septiembre de 2020). “Las características del debido proceso como derecho fundamental. Obtenido de Pólemos Portal Jurídico Interdisciplinario: <https://polemos.pe/las-caracteristicas-del-debido-proceso- como-derecho-fundamental/>

Boletín N° 26-2016/ El Derecho Fundamental al Debido Proceso. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6b795804cb7278591c597ebc7e04471/Bolet%C3%ADn+N%C2%B0+26-2016.pdf?MOD=AJPERES>

Pacheco de la Cruz (20 de setiembre 2022), tipos de violencia contra la mujer. Obtenido de lp Pasion por el derecho:) <https://lpderecho.pe/tipos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar>

Torres Morales , (Lima- 2018)“derecho de defensa y culpabilidad” , obtenido de revista del poder judicial. <https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.127>

Campos Barranzuela, E. (diciembre de 2018). Debido proceso en el proceso en la justicia peruana. Obtenido de LP PASIÓN POR EL derecho. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno. Sentencia 142/2021 EXP. N.º 02165-2018-
PHC/TC CAJAMARCA SOLANO RODRIGO CHÁVEZ:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02165-2018-HC.pdf>.

Revista pasión por el derecho (Lima 2022); Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad?, obtenido de pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contras-las-mujeres-o-mera-formalidad/>

Cruz Barney o. (2015) “Derecho de defensa”, obtenido de publicación, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3878/7.pdf>.

Montero Salazar D. (2008) “DERECHO DE DEFENSA EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTEAMERICANA DE DEECHOS HUMANOS”, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>.

RODRIGUEZ BERROCAL P. “La violencia PSICOLOGICA contra la mujer en la narrativa regional ANDINA”,
<https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/riv/article/view/1310>

Landa P. (Lima, julio 2021) “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional”, obtenido de la revista de la PUCP, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/3287/3129/0>

Zamudio Valencia, I. G. (AÑO- 2018). “Erradicación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los Juzgados de Familia de Puno. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho]. Universidad

Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Puno. Obtenido de
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3004>

Valdebenito, L. (2015). La Violencia le hace mal a la familia. Santiago de Chile: UNICEF.
Obtenido de
https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la_violencia_le_hace_mal_a_la_familia.pdf

Poder Judicial del Perú. (2022). Protocolo denominado "Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364" (Versión 01). Lima.

Moreno Catena, V. (diciembre de 2010). Sobre el derecho de defensa. Teoría & Derecho
Revista de Pensamiento Jurídico, El derecho de defensa.

Ministerio Público. (2006). Manual de procedimientos de las Fiscalías de Familia. Lima:
Gráfica Ebra.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables: "Manual de operaciones del programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar", obtenido de pagina del centro AURORA
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4457555/ANEXO-MOP-AURORA-2023.pdf?v=1682004061>

LP Pasión por el Derecho. (28 de octubre de 2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364). Obtenido de LP Pasión por el Derecho:
<https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion>.

Cornejo Choque, D. (2016). Análisis jurídico del debido proceso frente a las notificaciones telefónicas inmersas de la Ley 30364". [Tesis para optar el título profesional de Abogada].
Universidad Andina del Cusco, Cusco. Obtenido de
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/64180/TESIS%20-%20CORNEJO%20SAAVEDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>